

84500 420138

\$6 145 454-9 USD 285000

CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En .	SANTIAGO	, a <u>_</u> Ć_d	e <u>JUNIO</u>	de <u>20</u>	ntre el Banco
	ntander-Chile, institución bancaria c	on domicili	o en <u>BANDE</u>	RA 140	
al f den deb	inal de este instrumento, en adel cominado en este contrato como cidamente representado por quien(es uiente Contrato de Apertura de Línea	ante "el B "el Clien s) suscribe(anco", por te", "el D n) al final d	una parte, y eudor", o "el le este instrum	Ordenante", actuando ento, se ha celebrado e
gara	IMERO: De los antecedentes. El O antías a favor de personas domicilia	das en el e	xtranjero m	ediante Carta d	le Crédito Stand By.
créd Ley de l Nor del	GUNDO: De la Línea de Crédito. I dito no rotativa que se regirá por las General de Bancos sobre límites d Normas Financieras del Banco Cent mas de Cambios Internacionales de Compendio Publicado en el Dia cables.	disposicion e crédito; p tral de Chile el Banco Ce	nes de este or la norma e y por las entral de (e contrato y pol ativa del Capítu normas pertine Chile, especial	r las disposiciones de la ilo III.I.1 del Compendic entes del Compendio de mente el Capítulo VII
eve Ord	RCERO: Objeto de la Línea. La entual(es) pago(s) de la Carta de Ci lenante, si ésta se ta de Crédito será emitida con las si	rédito Stand hiciere e	d By por pa fectiva poi	arte del Banco · el Beneficiar	exclusivo cubrir el(los), , emitida a solicitud de io de la misma. Esta
1.	Plazo máximo de vigencia de la JUNIO del año 2018	Carta de	Crédito St	and By, hasta	el día <u>30</u> de
2.	Será emitida con cláusula de irrevo	cable e int	ransferible) .	
3.	El Beneficiario de esta Carta de Cro				, con sede en
	LIMA, PERU				·
4.	El monto total de la Carta de disponible de la Línea de Crédi instrumento. El monto de la Carta US\$ 285.000	to que se de Crédito	establece Stand By	para estos e a emitirse será	efectos en el presente i por la siguiente suma
5.	Tendrá por objeto garantizar al Ber	eficiario lo	siguiente:	Garantizar las facilida	ades crediticias otorgadas a
	La Carta de Crédito Stand By transmisión vía mensaje SWIFT Beneficiario y sin que sea necesaria elegido por el Banco Emisor.	autenticado a confirmac	o dirigido ción posteri	al y recepcior or, a través de	nado por el respectivo un Banco Corresponsa
	 La Carta de Crédito Stand By hacerla efectiva mediante simple mediante transmisión vía mensaje impagas las obligaciones garantizad 	requerim SWIFT a	iento o p utenticado,	resentación a certificando o	il Emisor, formalizado que el Ordenante tiene
Clie	ente: BIJOU CHILE SpA				
_		cián Enoro [*]	2012		Hoja 1 de

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:		
pagada en la fecha de emisión de la respectiva Carta de Crédito Stand By, más (ii) una comisión de mantención delpor ciento, calculada sobre el monto de la Carta de Crédito emitida pagadera de la siguiente forma:		
El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta(s) devengue(n) a favor del Emisor, a título de pena, el interés igual a calculado sobre la suma adeudada, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la cuenta corriente que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando el Ordenante desde luego dicho cargo o débito.		
NOVENO: Intereses por utilización de la línea de crédito. Queda convenido que en caso que el Beneficiario de la Carta de Crédito Stand By emitida en su favor por el Banco Santander-Chile, la haga efectiva total o parcialmente, el valor pagado con cargo a dicha garantía devengará en favor de este último Banco, una tasa de interés equivalente a		
desde la fecha en que Banco Santander-Chile haya efectuado el respectivo pago al Beneficiario de la respectiva Carta de Crédito Stand By emitida mediante la correspondiente transferencia de fondos y hasta la fecha en que el Ordenante le reembolse efectiva e integramente la suma que haya debido pagar con motivo de la exigibilidad de la garantía otorgada.		
DÉCIMO: Facultad para exigir el pago total. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento, el Banco estará facultado para declarar de plazo vencido		

o parcial - de la Carta de Crédito Stand By emitida con cargo a la presente Línea de Crédito.

El requerimiento de pago total se entenderá hecho al Ordenante a contar de la fecha en que el Banco despache por Correo carta certificada mediante la cual comunique al Ordenante la decisión de ejercer la facultad que en esta cláusula se le reconoce.

el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito y exigir al Cliente el total del crédito, incluidos los intereses que correspondan, tan pronto se requiera al Banco el pago inmediato - total

DÉCIMO PRIMERO: Del pago al vencimiento de la Línea. El Ordenante se obliga a pagar en la fecha de término del presente contrato, ya sea por la llegada del plazo de vencimiento de la línea o por haber ocurrido alguna de las causales de exigibilidad anticipada señaladas en la cláusula siguiente, o por haberse ejercido la facultad que contempla la cláusula décima inmediatamente precedente, o por cualquiera otra causa contemplada en este contrato, el total del saldo en su contra que registre la Línea de Crédito, con sus correspondientes comisiones, intereses y gastos. En el evento de que existiere Carta de Crédito Stand By emitida y vigente, el monto del pago antedicho, si se efectuare, será retenido por el Banco para respaldar el pago de la Carta de Crédito Stand By emitida.

Para facilitar el cobro de cualquier suma que el Cliente pudiere resultar adeudando al Banco en virtud del presente contrato, a la época en que termine o caduque anticipadamente de acuerdo a lo expresado en este instrumento y sin ánimo de novar, el Ordenante suscribe ante Notario Público un **Pagaré** a la orden del **Banco Santander-Chile** con expresas instrucciones para incluir las menciones dejadas en blanco, conforme se consigna en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

El pago se efectuará en el domicilio del Banco indicado en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de aceleración. El presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito caducará sin ninguna formalidad y responsabilidad para el Banco, suspendiéndose el otorgamiento de nuevos créditos y haciéndose inmediatamente exigible el total del crédito e intereses correspondientes a la Carta de Crédito Stand By emitida y que se encontrare vigente, aun cuando el Beneficiario de ésta no hubiere efectuado su respectivo requerimiento de pago de la misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos:

- a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo señalado en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera y el monto de dichos cargos fuere superior al saldo existente en ellas.
- b) Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

Cliente: BIJOU CHILE SpA	
RUT: 76.145.457-9	
Domicilio: LO BELTRAN 1763, VITACURA	
Apoderado 1: EZEQUIEL KLAS	C.I. <u>21.589.445-2</u>
Apoderado 2: MARIA SOLEDAD CACERES FRIAS	C.I. 12.470.134-1
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	0.1

p. Cliente / Deudor / Ordenante

p.p. Banco Santander-Chile

AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan. Como cónyuge del aval I Como cónyuge del aval II ______
Don(ña) C.I. Don(ña) _ Como cónyuge del aval III C.I. _____ Don(ña) _ Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval II Cónyuge Aval I Cónyuge Aval IV Cónyuge Aval III

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:



PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

	N°:		
	Monto:		
año	pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el día, en su oficina CASA MATRIZ . 140 - SANTIAGO -CHILE(_ ubicada en la suma de
) que
he(hemo:	s) recibido en préstamo de dicho Banco.		
del "Con de Cartas fecha.	nte pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en ntrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas s de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por e	s a cubrir ev el Suscriptor (entuales pagos con esta misma
de dinero moneda a segundo,	ación de que da cuenta el presente pagaré corresponde o en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central , de la Ley Nº 18.010, del año 1981.	s son pagade de Chile y ar	os en la misma tículo 20, inciso
de ningú	de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamen in impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier n dan establecerse bajo las leyes de la República de Chile ir y otros obligados conforme al presente Pagaré.	iaturaleza pre	esente o tuturo
INTERÉS	S POR MORA	laa imtaraaa	n vanaidas ar
conformio máximo señalado se calcula retardo ha	de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán dad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción o en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos lará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que cor lasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio erechos del acreedor.	un interés de este paga s que sea el r rerá desde la	penal igual a ré o el interés nás alto, el que
la obliga diligencia En todo d	STO iptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya a ición de protesto del mismo, pero si éste optare por efec a, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funciona caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se cargo del Suscriptor.	ctuarlo, podrá ario público qu	i realizar dicha ie corresponda
El Banco cuenta(s) el suscrip	S EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obl corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que ptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pa icieren exigibles en virtud del presente pagaré.	ue mantenga	n) en el Banco
Todas las y demás	BILIDAD Y SOLIDARIDAD s obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias ¡ s obligados al pago y serán indivisibles para sus continuad e a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.	para el suscri dores y/o suc	otor, avalista(s) esores legales
	BUOLI CHII E SpA		
Suscripto	or: BIJOU CHILE SpA		

poi	The state of the s	***************************************		
solidario(s) de este prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ést adelante se constituyar codeuda solidaria, mar otras personas tomen dichas terceras perso modificaciones a la(s) represente, como tamba autorizados para modi actualmente estén con a que se refiere el proportiones de la como de la	pagaré. Asimismo, acep es y/o modificaciones qua as que se perfeccionen d mi(nuestra) responsab a en forma alguna por d n para seguridad de las m esteniendo plena vigencia r sobre sí las obligaciones onas se hagan cargo d sociedad(es) deudora(s). Dién los futuros tenedores ficar, sustituir, alzar o re estituidas o que en el futur resente pagaré, pudiendo estros) herederos y/o suc	limitaciones y enfiador(es) oto(aceptamos) desde ya e se pudiesen acordar e conforme a lo estipulado e colidad solidaria en carácetras garantías que se ha ismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier for el activo y pasivo del el Banco Santander-Chile del presente instrumento nunciar, en todo o en paro se constituyan para caudo exigirse el cumplimiento essores, en conformidad	a las resuscripciones, ntre el acreedor y en este mismo pagaré ter de indivisible, no llen constituidas o en de este aval y fianza y di solidaria aun cuando ma, y aunque dicha o deudor e introduzcan y quien sus derechos , quedan desde luego ente, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a	
LevΔ				
C.I. ó RUT				
Domicilio			C.I	
Apoderado 1			D.I	
Aval II				
C.I. ó RUT				
		C	.l	
•			C.I	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II	
Aval III		C.I		
Domicilio				
Aval IV		C.I		
Domicilio				
		Times Aval IV		
	Firma Aval III	Firma Aval IV		

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
·	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del aval 17	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
· · · ——-	C.I
Don(ña)	
En, a	de del año
N	OTARIO